



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Viernes 19 de Marzo de 2004

No.56

SUMARIO

Pàg.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 100-2004.....1421

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Amigos de la
Policía Nacional (AAPN).....1422

Estatutos Asociación Ganaderos
de Jalapa (ASOGAJAL).....1425

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Terreno
para Granja Camaronera.....1428

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

CD-SIBOIF-286-1-MAR5-2004.....1428

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de León.....1429

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1429

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....1448
Declaratorias de Herederos.....1448

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.100-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 12, inciso 9 y artículo 19 de la Ley No.411, "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.244 del 24 de Diciembre del año 2001.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Señor Procurador General de la República de Nicaragua, para que comparezca ante la Notaría del Estado en representación del Estado de Nicaragua a suscribir Convenio Bilateral, con la Empresa TEXACO CARIBBEAN INC., referente al caso del accidente que por derrame de hidrocarburos se produjo en la Estación de Servicio TEXACO PARQUE INDUSTRIAL, ubicada en la Colonia Unidad de Propósito.

Arto.2 El señor Procurador General de la República, deberá tener a la vista los documentos justificativos y requeridos para la suscripción del Convenio Bilateral a que se refiere el artículo anterior.

Arto.3 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de Toma de Posesión del Procurador General de la República, para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de marzo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DE AMIGOS DE LA POLICIA NACIONAL" (AAPN)

Reg. No. 03203 – M. 679201 – Valor C\$ 1,170.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos noventa y ocho (2698), del folio número siete mil seiscientos cincuenta y siete, al folio número siete mil seiscientos sesenta y seis, Tomo V, Libro Séptimo que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE AMIGOS DE LA POLICIA NACIONAL” (AAPN)**. Conforme autorización de Resolución del día veinte de Febrero del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Febrero del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos que se encuentran insertos en la Escritura número veinte (20), autenticada por el Lic. Ramón Ernesto Ordoñez Prado, con fecha quince de Enero del año dos mil cuatro. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

Estatutos que registrarán a la Asociación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA POLICIA NACIONAL. CAPITULO I. DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y OBJETIVO. Artículo 1. DENOMINACION:** Para todos los efectos legales la Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA POLICIA NACIONAL** y podrá identificarse o usar en sus relaciones, papelería, propaganda y cualquier actividad su completa denominación o abreviadamente, con las siglas **AAPN** o con la frase. **AMIGOS DE LA POLICIA. Artículo. 2. NATURALEZA:** La «ASOCIACION AMIGOS DE LA POLICIA NACIONAL «AAPN o AMIGOS DE LA POLICIA, es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de carácter cívico y de interés social y comunitario. **Artículo 3. DURACIÓN:** La Asociación tendrá una duración indefinida pudiendo prorrogarse su existencia si así lo dispone la Asamblea General, **Artículo 4. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y sin perjuicio de lo establecido en cláusulas específicas de convenios o contratos de la Asociación célebre del domicilio y asiento principal de la» **ASOCIACION AMIGOS DE LA POLICIA NACIONAL» AAPN o AMIGOS DE LA POLICIA** es la ciudad de Managua, podrá abrir oficinas o filiales en cualquier parte del territorio nacional y aún el exterior si por su crecimiento, relaciones y desarrollo de sus actividades la Junta Directiva lo considera necesario. **Artículo 5. OBJETIVOS:** Son objetivos fundamentales de la Asociación **a)** Fomentar la amistad y cooperación entre la sociedad civil y la Policía Nacional; **b)** Promover y divulgar todo tipo de programas sociales que contribuya la formación cultural y la recreación de la Policía Nacional; **c)** Crear conciencia en la población sobre la importancia que la Policía Nacional desempeña en el

mantenimiento del Orden Publico, el control de la delincuencia, la Seguridad Ciudadana y el respeto a las leyes; **D)** Promover programas de capacitación a la Policía Nacional y sus miembros para que estos eleven sus niveles, calidad técnica y profesional en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, **e)** Promover programas sociales que coadyuven a elevar los niveles de vida de los miembros de la Policía Nacional; **f)** Gestionar donaciones para colaborar en los proyectos a beneficiar a la Policía Nacional. **g)** Promover cualquier tipo de actividades que facilite a la Policía Nacional la consecución de sus objetivos y el ejercicio de sus deberes constitucionales. La Asociación en la consecución de sus objetivos y siempre que sea sin fines de lucro, podrá celebrar todo tipo de actos y contratos con particulares, organizaciones, asociaciones o entidades privadas y estatales o gubernamentales, con los gobiernos municipales y sus instituciones, representaciones diplomáticas, asociaciones y organismos internacionales. **CAPITULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS y PERDIDA DE MEMBRESÍA.- Artículo. 6.- CATEGORÍA DE LOS INTEGRANTES:** La asociación está integrada por: **a)** Miembros Fundadores: Son miembros fundadores de la creación de esta Asociación suscriptores de esta Escritura de Constitución **b)** Miembros Afiliados: Son los que llenando los requisitos establecidos en estos Estatutos y habiendo sido aceptados, se integren a la Asociación con posterioridad a su constitución y **c)** Miembros Honorarios: Son los miembros y personas de cualquier nacionalidad, aún cuando no sean miembros, pero que la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, distinga con este status por haber destacado en sus gestiones o por su colaboración particular con esta Asociación y sus fines. **Artículo. 7. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS:** Para ser miembro se requiere: **a)** Tener como mínimo la edad de dieciocho años y estar en pleno uso de sus derechos civiles **b)** Llenar la solicitud de ingreso y aceptar los derechos y obligaciones consignados en la Escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos de la Asociación **c)** Ser aceptado como miembro por la Junta Directiva y **d)** Pagar la cuota de ingreso, las ordinarias y extraordinarias que se aprueben por la Asamblea General y/o la Junta Directiva. **Artículo. 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS FUNDADORES Y AFILIADOS:** Los miembros fundadores y afiliados tienen derecho a: **1.-** Participar con voz y voto en las deliberaciones y tomas de decisiones de la Asamblea General. **2.-** Proponer, elegir y ser electos o ser designados, en los cargos directivos o actividades de la Asociación. **3.-** Concurrir a las Asambleas y actividades que promueva la Asociación. **4.-** Ser conforme con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, atendidos e informados sobre las actividades y finanzas de la Asociación. Son deberes de los miembros afiliados y fundadores: **1.-** Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que fuesen debidamente convocados. **2.-** Cumplir con lo dispuesto en esta Escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos de la Asociación y los acuerdo que de conformidad con los Estatutos y Reglamentos, se tomen en Asamblea General y/o Junta Directiva. **3.-** Cumplir con las responsabilidades que asuma o las que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Presidente de la Asociación. **4.-** Velar por la buena marcha de la Asociación. **5.-** Contribuir con su esfuerzo al éxito y progreso de la Asociación y sus fines. **6.-** Pagar

puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerdan; **Artículo.9.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA;** La membresía se pierde: **1.-** Por renuncia expresa a la Asociación. **2.-** Por fallecimiento del miembro: **3.-** Si el miembro incurre en mora por seis cuotas consecutivas ordinarias o extraordinaria **4.-** Por decisión de la Asamblea General; **a)-** Cuando el miembro incumpla con sus obligaciones conforme lo estipulado en estos Estatuto y Reglamentos. **B.-** cuando el miembro actúe contra los principios y objetivos de la asociación- La Junta Directiva es la competente para conocer en los de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo y la Asamblea General en el caso del numeral 4. Para los casos en que corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la pérdida de la membresía de cualquiera de los asociados, será necesario la aprobación del sesenta por ciento del total de sus miembros. En los casos en que corresponda a La Asamblea General decidir la pérdida de la membresía de un asociado, de conformidad con lo estipulado en el numeral cuatro el caso para este artículo será necesaria la aprobación de la mitad más uno de los miembros asistente a la Asamblea General siempre que el número de asistente sea al menos del treinta por cientos del total de sus miembros afiliados y fundadores. Todo lo actuado referente a pérdida de la membresía se consignará en el libro de actas de la asociación. Para que los miembros puedan hacer uso de sus derechos y participar con voz y voto en la asociación, es requisito indispensable que se encuentren solventes con las correspondientes cuotas ordinarias y extraordinarias. Quien en todo caso podrá hacerlo un día antes de la elección de la Junta Directiva.

CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: ORGANOS DE GOBIERNO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 10. ORGANOS DE GOBIERNO. Son Órganos de Gobierno de la Asociación: **1- La Asamblea General:** **Definición e integración, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Funcionamiento y Atribuciones:** **a)** Definición e Integración: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y solo está sujeta a la Escritura de Constitución, Estatutos y reglamentos de la asociación y a lo que dispongan las leyes de la República y estará integrada por sus Miembros Fundadores y Miembros Afiliados presentes. **b)** Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: La Asamblea General debe reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año disponiendo en cada una, la fecha de celebración de la siguiente, así mismo deberá reunirse extraordinariamente, en cualquier momento cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o si lo solicitaren por escrito al menos el treinta por ciento del total de todos los miembros de la asociación. En este último caso la solicitud deberá ser firmada por los miembros que la respaldan, llenado este requisito la Junta Directiva deberá decidir su convocatoria a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. **C)** Funcionamiento: Convocatoria: La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva o por su Presidente al menos con quince días de anticipación a su celebración en primera y segunda convocatoria, ambas convocatorias podrán hacerse en un

mismo anuncio, pero no podrá ser menos de dos publicaciones en dos diarios de circulación nacional; de igual forma se procederá en el caso de Asamblea General Extraordinarias. Tanto la Asamblea General Ordinaria como las Extraordinarias se deberá enviar a los miembros la agenda a tratar. **Quórum:** El quórum para las celebraciones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en primera convocatoria, será del cincuenta y uno por ciento del total de los miembros. Cuando no exista quórum en la primera convocatoria las asambleas se celebrarán en segunda convocatoria con el número de miembros que asistan, a no menos de una hora de diferencia de la primera convocatoria. **Toma de Decisiones:** En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sean estas en primera o segunda convocatoria, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, excepto en el caso de disolución que será necesario el voto favorable del sesenta por ciento del total de los miembros de la Asociación; en caso de empate el Presidente o quien esté en ejercicio del cargo hará uso del doble voto y no se permitirá el voto por poder por medio de facsímil u otro medio tecnológico. **D)** Atribuciones: Son atribuciones de la Asamblea General: **1)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva y separarlos del cargo en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **2)** Aprobar o desaprobado los informes de la Junta Directiva, así como hacer las observaciones y recomendaciones a los mismos. **3)** Definir las políticas, líneas generales y aprobar el plan anual de trabajo de la Asociación. **4)** del Art.9 la suspensión o pérdida de la membresía de sus asociados. **5)** Otorgar las membresías de honor a propuesta de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los socios. **6)** Decidir la disolución de la sociedad y liquidación de sus bienes. **7)** Reformar la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad. **8)** Aprobar y reformar los Reglamentos. **9)** Disponer las medidas generales necesarias para la buena marcha de la asociación y decidir todos los asuntos sometidos a su consideración por la Junta Directiva. **10)** Aprobar el presupuesto de gastos administrativos de la Asociación. Todo lo actuado por la Asamblea General deberá constar en actas. **11)** La Junta Directiva: **Definición, integración y período, funcionamiento y atribuciones, atribuciones de Directores.- a)** Definición, integración y período: La Junta Directiva es la máxima autoridad ejecutiva de la Asociación y estará integrada por ocho directores electos en Asamblea General Ordinaria y por el Director General de la Policía quien se le designará como presidente honorario con pleno derecho. Son ocho Directores los que integrarán la Junta Directiva y serán electos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos en el siguiente periodo, debiendo esperar por un periodo para someterse a otra elección. La Asamblea General elegirá en forma directa a los Directores en los siguientes Cargos; Presidente; Primer Vice-Presidente, -Segundo Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, segundo Vocal, Tercer Vocal.-El periodo se comenzará a contar a partir de la suscripción de esta Escritura.-Los exPresidentes de la Asociación serán Directores Honorarios, con derecho a participar en las reuniones de la Junta Directiva; con voz pero sin voto. **b)** Funcionamiento: Sesiones: La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes convocada en las fechas y formas que determine ella misma en la primera sesión. **Quórum:** Para que haya quórum en las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la presencia de al menos cinco de sus Miembros, dentro de los cuales deberá

estar siempre el Presidente o el Vice-Presidente. En caso de no asistir el secretario podrá hacer sus veces cualquiera de los otros miembros, debiendo constar su designación en actas. Toma de Decisiones: Los acuerdos, resoluciones o decisiones de Junta Directiva, se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. Excepto en el caso de pérdida de la membresía que se regirá por lo estipulado en los numerales 1.2. y 3. del Art.9 de de estos estatutos. En caso de empate el presidente o quien esté ejerciendo su cargo usará el doble voto. **C) Atribuciones de la Junta Directiva:** Son atribuciones de la Junta Directiva: **1)** Ejecutar el plan de trabajo de la asociación. **2)** Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la Escritura de constitución. **3)** Elaborar y Ejecutar los programas y proyectos para la consecución de los fines de la Asociación. **4)** Cumplir con los acuerdos tomados en Asamblea General. **5)** Definir la estructura administrativa de la Asociación, nombrar y supervisar al personal respectivo y reglamentar las funciones y atribuciones del mismo. **6)** Elaborar el Reglamento de la asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. **7)** Elaborar el presupuesto anual de gastos y someterlo a la Asamblea General. **8)** Recibir, preservar y entregar inventariados los bienes de la Asociación **9)** Aprobar el ingreso de nuevos miembros y decidir en su caso sobre la pérdida de la membresía de los asociados. **10)** Aceptar la renuncia de los miembros. **11)** Elaborar los informes de actividades financieras de la asociación. **12)** Establecer las relaciones de la asociación con otros organismos e instituciones nacionales e internacionales. **13).** Aprobar los convenios o contratos para el desarrollo de los proyectos de la Asociación. **14)** Organizar las Comisiones de Trabajo. **15)** Proponer a la Asamblea General a las personas nominadas para ser Miembros de Honor de la Asociación. **16)** Todas las demás que prescriban los Estatutos y que sean necesarias para la consecución de sus objetivos y que no interfieran con las atribuciones propias de la Asamblea General. **d) Atribuciones de los Directores:** Los Directores tendrán las siguientes atribuciones: El **Presidente:** **1)** Presidir las Asambleas Generales y las sesiones de Junta Directiva. **2)** Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. **3)** Convocar a las Asambleas Generales y a las sesiones de Junta Directiva. **4)** Dirigir y mantener el orden en los debates, así como declarar abiertas, suspender y /o declarar cerradas las sesiones en todos los casos. **5)** Presentar los informe de las actividades de la Asamblea General. **6)** Velar por la buena marcha de la Asociación y del cumplimiento del régimen jurídico y de gobierno de la misma. **7)** Ejercer el doble voto en caso de empate. **Los Vice- Presidentes** en el orden respectivo: **1)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. **2)** Las que le delegue el Presidente. **El Secretario:** **1)** Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de las sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas Generales. **2)** Llevar el Libro de Registro de los miembros. **3)** Evacuar la correspondencia conforme las instrucciones de la Directiva o del Presidente. **4)** Citar a los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General a reuniones por decisión del Presidente o por resolución de la Junta Directiva. **El Tesorero:** **1)** Estar debidamente informado sobre la situación, financiera de la

Asociación y velar por la transparencia en el uso de los fondos de la misma. **2)** Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el informe económico que deberá presentarlo a la Asamblea General, así mismo deberá presentar los informes parciales o totales que la Junta Directiva le solicite. **3)** Presentar a la Junta Directiva los informes financieros y actividad que se realice. **Los Vocales:** **1)** Llenar en el orden de prelación en que fueron electos, las vacantes que se presenten en la Junta Directiva a excepción del Presidente. **2)** Las que le delegue el Presidente y /o la Junta Directiva. **CAPITULO IV.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y REGIMEN SUPLEMENTARIO. Artículo 11.** - Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por la Asamblea General conforme lo estipulado en la parte correspondiente a las atribuciones de la Asamblea General. La solicitud de reforma deberá presentarse a la Junta Directiva por escrito con la firma de quien o quienes lo soliciten. La solicitud deberá contener la exposición de motivos con su parte considerativa y el proyecto de reforma debidamente redactado. La Asamblea General podrá aprobarlo, rechazarlo o modificarlo **Artículo.12. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Causas de disolución.** - Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados; **Procedimiento para la liquidación.** - Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicios. - **Destino del remanente de los bienes.** - Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. - **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.** - La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **Artículo.13.-** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y

la Asociación, sobre la interpretación y/o aplicación de los Estatutos o la forma de administración de la sociedad será resuelta por la Asamblea General. **Artículo 14-** Lo no previsto en esta Escritura de Constitución, Estatutos y los Reglamentos, se regirá por las leyes de la materia y de la costumbre. En este acto se aprueban la Escritura de Constitución y Estatutos y se constituyen los otorgantes en Asamblea General para proceder a elegir la Junta Directiva, resultando por unanimidad electos **DIRECTORES**, para ocupar los cargos de la **JUNTA DIRECTIVA**: JAIME EDUARDO DELGADO CULTRERAS, electo **PRESIDENTE**; RICARDO LLANES WHISTTESSEL, electo **PRIMER VICEPRESIDENTE**; MANUEL IGNACIO LACAYO GIL, electo **SEGUNDO VICEPRESIDENTE**; MAURICIO ARGUELLO TORRES, electo **SECRETARIO**; LEONEL POVEDA MONTERREY, electo **TESORERO**; MARIA ESMERALDA DE AVILES, electa **PRIMER VOCAL**; RENE GONZALEZ MEJIA, electo **SEGUNDO VOCAL**; JOSE MIGUEL HIDALGO ZELAYA, electo **TERCER VOCAL**; a quienes la Asamblea les otorga facultades amplias y suficientes para realizar las gestiones necesarias para la tramitación de la obtención y registro de la Personería Jurídica de la Asociación, tanto en la Asamblea Nacional como en el Ministerio de Gobernación. Esto fue todo cuanto dijeron y acordaron los otorgantes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia de este acto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, así como de las que en concreto han hecho y les he advertido de la necesidad de tramitar la aprobación de esta Asociación ante la Asamblea Nacional de la República, de su posterior publicación en la Gaceta, y de los trámites de autorización de Libros y de inscripción de los Estatutos en el Ministerio de Gobernación. Leída que fue íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprueban y la ratifican junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. LUCIA SALVO. H; H ILEGIBLE; R ILEGIBLE; AL ILEGIBLE; W GONZALEZ; A ILEGIBLE; M ILEGIBLE; ILEGIBLE; JOSE ILEGIBLE; B ILEGIBLE; P ILEGIBLE; B ILEGIBLE; MARIA ESMERALDA AVILES; H JIMENEZ; E ILEGIBLE; ILEGIBLE; SERGIO ILEGIBLE; F ILEGIBLE; WONG ILEGIBLE; R ILEGIBLE; ILEGIBLE; ILEGIBLE; ILEGIBLE; M ILEGIBLE; AC ILEGIBLE; ILEGIBLE; ILEGIBLE; M ILEGIBLE; ILEGIBLE; MARIA E ILEGIBLE; JOSE ILEGIBLE; F MONTEALEGRE ILEGIBLE; T ILEGIBLE; DANILO RAPPACCIOLI; S ILEGIBLE. G ARAGON TROZ, NOTARIO. Testado S. No vale. Testado noventa y nueve años no vale. Lineados. duración indefinida vale. Testado prórroga nov ale. Testado la asociación se disolverá: a) Por decisión del sesenta por ciento (60%) del total de sus miembros fundadores y afiliados. b) Por haberse cumplido el período para el cual fue creada sin que hubiese sido aprobada su prórroga. c) Por insolvencia o quiebra. Lineados. **DISOLUCION Y LIQUIDACION**. Causas de disolución. Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al

menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados; Procedimiento para la liquidación. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio; Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que de apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos; Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora: La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de los miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Testado Sociedad no vale. Lineado Asociación vale. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número treinta y siete al frente del folio número cuarenta y dos, de mi PROTOCOLO NUMERO CINCO, que llevé en el año dos mil dos y a solicitud de los señores: JAIME EDUARDO DELGADO CULTRERA, RICARDO LLANES WHISTLESSLE; MANUEL IGNACIO LACAYO GIL; MAURICIO ARGUELLO TORRES; LEONEL POVEDA MONTERREY; MARIA ESMERALDA DE AVILES; RENE GONZALEZ MEJIA Y JOSE MIGUEL HIDALGO ZELAYA; EN SU CARACTER DE MIEMBROS ELECTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LA POLICIA NACIONAL, libro este Segundo Testimonio en seis hojas útiles de Papel Sellado de Ley que sello y firmo en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día cuatro de julio del año dos mil tres. GERALDINE DEL SOCORRO ARAGON TROZ, NOTARIO PUBLICO.

ESTATUTO ASOCIACION DE GANADEROS DE JALAPA (ASOGAJAL)

Reg. No. 03315 – M. 964774 – Valor C\$ 905.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil seiscientos ochenta y nueve (1689), del folio número dos mil quinientos treinta y ocho, al folio número dos mil quinientos cuarenta y nueve (2538-2549), Tomo VI, Libro Quinto (5°), ante el

Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, sienta inscrita el día ocho de Julio del año dos mil, la entidad denominada. **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE JALAPA” (ASOGAJAL)**. Este Documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, los que se encuentran autenticados por el Notario público, Licenciado José David Andrade Sánchez, con fecha diecinueve de Enero del dos mil cuatro y debidamente sellados y rubricados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE JALAPA **CAPITULO I: ARTICULO I:** La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE JALAPA, y tendrá una duración indefinida y su domicilio será la ciudad de jalapa, pudiendo tener filiales en el resto del país. **-ARTICULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS:** a) El desarrollo integral de la actividad agropecuaria, del municipio de jalapa, en todos sus aspectos, tanto extensiva como intensiva; b) Promover programas de Créditos, tendientes a la obtención de recursos financieros en pro de los ganaderos del municipio en general; c) Velar porque el ato ganadero de jalapa, se desarrolle dentro de las normas sanitarias y técnicas adecuadas; d) fomentar el mejoramiento genético, con un buen programa de inseminación artificiales comprando sementales de raza lechera o de carne, para el beneficio de sus asociados, y de ser posible extender estos servicios los no asociados, para incentivarlos a la incorporación de esta asociación; e) Podrá establecerse un almacén de productos veterinarios, demás productos afines a la ganadería, para venderle a precios especiales a los asociados y también a los no asociados, todo con el ánimo de proteger la sanidad animal del municipio; f) Esta asociación deberá estar en contacto con las políticas pecuarias que dicte el gobierno de la República por medio de los Ministerios o de Instituciones especializadas, para que de forma armónica desarrollar los planes de fomento pecuario y que lógicamente redundarán en beneficio de la ganadería en Nicaragua; g) Promover la cultura ganadera por medio de actividades sociales entre los asociados y no asociados, tales como exposiciones ganaderas, ferias, competencia, desfiles hípicas; h) en coordinación con las autoridades municipales, combatir con energía el abigeato, con finalidad de garantizar la estabilidad del desarrollo ganadero; i) Integrarse en una Asociación Nacional o Confederación de Ganaderos de Nicaragua. **CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS: ARTICULO TERCERO: La Asociación tendrá tres clases de miembros: a) Fundadores; b) Activos; c) Honorarios; ARTICULO CUATRO:** Son miembros fundadores de la asociación los ganaderos que concurrieron al acto de su constitución y de la elaboración de sus estatutos; **ARTICULO QUINTO:** Son miembros activos, todos los fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación y permanezcan asociados a la misma; **ARTICULO SEXTO:** Son miembros honorarios, los ganaderos o personas honorables del país, o extranjeros que con su conducta, actividad y participación, y aportes, hayan contribuido al desarrollo de la ganadería del mundo, del país

y del municipio de Jalapa, y esa designación se le otorgará esta asociación por medio de su Junta Directiva con una votación de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Directiva. **ARTICULO SÉPTIMO:** Para ser miembros activos de la asociación se requiere: a) Ser propietario de finca de ganadería en Jalapa, y ser dueño de por lo menos cinco cabezas de ganado; b) ser de reconocida solvencia; c) Comprometerse a cumplir con estos estatutos y los Reglamentos y disposiciones de la Asociación; **ARTICULO OCTAVO:** La solicitud de ingreso a la Asociación deberá de ser aprobada por la Junta Directiva por mayoría de votos, para esta aprobación la Directiva tomara en cuenta los requisitos del artículo anterior. **ARTICULO NOVENO:** Los menores serán representados por sus representantes legales, siempre y cuando estos representantes llenen el requisito de moralidad; **ARTICULO DIEZ:** Solo los socios activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la asociación; **ARTICULO ONCE:** De las obligaciones de los asociados: a) cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, y de los reglamentos, ordenes y disposiciones y recomendaciones que emita la asociación; b) Cooperar con intereses en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que le fuere posible; c) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para que sean citados; d) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan; e) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad, y eficiencia los cargos de dirección, de trabajo, de comisiones o delegaciones que fueron confiados; f) Mantener una conducta respetable, especialmente en el negocio ganadero; g) En general cumplir con el objeto y fines de la asociación; **ARTICULO DOCE: SEPARACIÓN DE LOS SOCIOS:** Se deja de pertenecer a la asociación por fallecimiento, renuncias aceptadas, expulsión o por dejar de reunir las condiciones necesarias para ser asociado; **ARTICULO TRECE:** En caso de fallecimiento el heredero ocupará el mismo lugar del causante, pero si fueren varios los herederos, deberán nombrar uno solo que los represente, cuando fueren menores de edad, los representarán con los mismos derechos de Asociados activos su representante legal; **ARTICULO CATORCE:** De las infracciones y sus donaciones; las infracciones de los socios a los Estatutos y Reglamentos serán penados. Se dividen en graves y leves; **ARTICULO QUINCE:** Son infracciones graves: a) Actuar directamente o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad en un cargo de delegación; d) Observar una conducta o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente su reputación; **ARTICULO DIECISEIS:** No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso a) del Arto. Anterior cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad de la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma asociación; **ARTICULO DECISIETE:** Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones y omisiones que perjudiquen a la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación; **ARTICULO DIECIOCHO:** Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo o expulsión, sin perjuicio de las sanciones penales cuando ello así lo ameriten, y las menos graves con amonestación o suspensión temporal, de sus derechos sociales; **CAPITULO III: DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN: SUS ORGANOS: ARTICULO DIECINUEVE:** Son

órganos de la asociación a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva; **CAPITULO IV: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** **ARTICULO VEINTE:** La Asamblea General es el Organismo máximo de la Asociación y está formado por todos los miembros activos de la misma. Se reunirán ordinariamente cada año, los meses de Abril, Agosto, y Diciembre, o cuando lo convoque un tercio de los miembros para la primera citación y un quinto para la segunda; **ARTICULO VEINTIUNO:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer para su aprobación el informe de labores y citación financiera presentada por la Junta Directiva; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, quienes tomaran posesión en los primeros días del mes de Enero en el año siguiente; c) Determinar los aportes con que deben contribuir los miembros de la Asociación; d) Aprobar los Estatutos con modificaciones y Reglamentos; e) Sancionar a los miembros de la asociación cuando estos hayan cometido falta grave; **ARTICULO VEINTIDÓS:** Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se necesita la asistencia especial de por lo menos tres cuartas partes de los miembros de la Asociación a la primera citación, y a la segunda los que lleguen; **ARTICULO VEINTITRÉS:** Se necesita la asistencia de por lo menos tres cuartas partes de los miembros de la Asociación, para decidir sobre las siguientes cuestiones a) Disolución, b) Reforma de los Estatutos; c) Enajenación de los Bienes Inmuebles; **ARTICULO VEINTICUATRO:** Las Asambleas Generales serán precedidas por la Junta Directiva de la Asociación; **CAPITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** **ARTICULO VEINTICINCO:** La Dirección de Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuestas por: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal; f) Primer Vocal; g) Segundo Vocal; h) Tercer Vocal; **ARTICULO VEINTISEIS:** La Junta Directiva será electa en Asamblea General de cada año, sus Miembros podrán elegir, siendo el periodo para sus funciones de un año, deberá por lo menos reunirse una vez por año; **ARTICULO VEINTISIETE:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Convocar para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presidirla; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión y así mismo aceptar o rechazar renunciaciones con los asociados; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales; d) Representar a la Asociación con facultades de Mandatario Generalísimo; **ARTICULO VEINTIOCHO:** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar a la Asociación en todas sus relaciones; b) Presidir los actos de la Asociación y en caso de empate, definir con su voto; c) Ordenar los egresos autorizados y firmar con el Tesorero el retiro del fondo en cantidades que designe la Junta Directiva; d) Firmar con el secretario, credenciales y documentos de la Asociación; **ARTICULO VEINTINUEVE:** ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en causa de ausencia o impedimento; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los fines; **ARTICULO TREINTA:** DEL SECRETARIO: Es el órgano de comunicación de la asociación tendrá como atribuciones: a) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; b) Custodiar los Libros y documentos de la Asociación, levantando actas y autorizándolas en cada reunión; c) Librar Certificaciones de

documentos de la Asociación; d) Firmar con el Presidente todas clases de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; **ARTICULO TREINTIUNO:** DEL TESORERO: Son atribuciones del tesorero: a) Ser depositario de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes; b) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación; c) Llevar las cuenta de los egresos e ingresos presentando estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General Ordinaria el estado financiero de la Asociación; d) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la asociación; e) Hacer los pagos ordinarios y extraordinarios ordenados por la Junta Directiva; **ARTICULO TREINTIDOS:** DEL FISCAL: El fiscal tiene a su cargo: a) La Vigilancia de la actuación de los directivos y miembros de la asociación en general y deberá velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, los reglamentos y disposiciones de la Asociación; **ARTICULO TREINTITRÉS:** DE LOS VOCALES: Deberán colaborar activamente para que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación, decidiendo con voz y voto en las reuniones de la Directiva y tomando el lugar de los demás que estuvieren ausentes en su orden; **ARTICULO TREINTICUATRO:** DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN: Son bienes de la Asociación todos los que se adquieran por donación, por compraventa, contribuciones, aportes, y cuotas que hacen los socios. **ARTICULO TREINTICINCO:** o que no está previsto en estos Estatutos, será objeto de reglamentación especial, la que será aprobada por la Junta Directiva de la Asociación; **ARTICULO TREINTISEIS:** Todo lo no previsto en estos Estatutos se regirán por las Leyes ordinarias del país. **ARTICULO TREINTISIETE:** Todos miembros presentes aceptan por unanimidad los Estatutos que por medio del presente Instrumento Público se han constituidos, y se delega al suscrito Notario Público para que realice las gestiones pertinentes sobre la Personería Jurídica. - Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, de las renunciaciones implícitas y explícitas que hacen. Leí íntegramente el contenido de este instrumento público a los mismos exponentes quienes lo encuentran conforme, lo aprueban, ratifican y firman, conmigo Yo, El Notario que doy fe de todo lo relacionado. -(F) A. GUILLÉN B. (f) D. Peralta P. -(f) J. Sanabria R. -(f) Julio Díaz R. -(f) Hernaldo Herrera P. -(f) T. Narváez. -(f) P. J. L. (f) R.R. (f) J. Adán López. (f) Octavio F. Alaniz. (f) Pedro P. Mendoza B. - Maximiliano Molina S. -(f) Norberto Rivera M. (f) José Antonio Cáceres Olivera. -(f) C.P. -(f) Teófilo Ramos. (f) Ricardo Rizo L. - Jorge A. Chavarria D. -(f) Mercedes Ramos M. -(f) Rosendo Blandon Q. -(f) Hernaldo A. Pérez L. -(f) Rubén Guillén G. (f) José Thomas González. -(f) Alejandro Gamez. -(f) Leonel J. Acevedo C. (f) Bernardo Jiménez Blandón. -(f) Marcos Tulio Morales C. -(f) J. Rafael Jirón Castillo. -(f) Leopoldo Paguaga Marín. -(f) R. Horacio Bellorín C. -(f) Juan R. Bellorín M. -(f) Mauro Zavala Sierra. -(f) Luis A. López R. -(f) Santos Porfirio Zeledón M. -(f) Cristóbal Pérez C. -(f) David H. Sosa M. -(f) Mario A. Córdobas C. -(f) Matías Mendoza B. -(f) Absalón Barquero Rodríguez. -(f) **Pasó ante mí:** del frente número diez al reverso del folio número trece, de mi protocolo número once, que llevo durante el presente año y a solicitud de **Andrés Guillén Bustillo** libro de este primer testimonio en tres hojas de papel sellado de ley el que firmo sello y rubrico en la ciudad de

jalapa departamento de Nueva Segovia a las nueve y veinticinco de la noche del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**SOLICITUD DE CONCESION DE TERRENO PARA
GRANJA CAMARONERA**

Reg. No. 03386 – M. 723781 – Valor C\$ 85.00

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Hace del conocimiento que con fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESIÓN DE TERRENO PARA GRANJA CAMARONERA de parte del señor **CESAR SEBASTIÁN SALGADO ALVAREZ**, para amparar un lote ubicado en el Municipio de El Viejo Departamento de Chinandega con un área de 6.03 hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, 8 de marzo del año dos mil cuatro. MARITZA CASTILLO CASTILLO, Directora de Administración de Concesiones.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 03313 – M. 0061773 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNABARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Quinto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular del acta número doscientos ochenta y seis (286), de las tres de la tarde del día viernes cinco de marzo del año dos mil cuatro, se encuentra la resolución relativa a la **Actualización de los montos de las garantías mínimas para Puestos de Bolsa y Agentes de Bolsa**, la que en sus partes conducentes dice:

El Consejo Directivo después del análisis y discusiones al respecto,

CONSIDERA

I

Que el Consejo Directivo mediante Resolución CD-SUPERINTENDENCIA-XVIII-3-93, del 09 de diciembre de 1993, facultó al Superintendente de Bancos para que mediante norma general ajustara los montos de las garantías presentadas por los Puestos de Bolsa y de los Agentes Corredores a favor de las Sociedades de Bolsa, en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional respecto al dólar de los Estados Unidos de América, no obstante, actualmente toda norma de carácter general corresponde al Consejo Directivo emitirla, por lo que en uso de

sus facultades en la presente resolución procede a actualizar dichos montos.

II

Que la Resolución mencionada en el considerando anterior estableció la suma de ciento cincuenta mil córdobas (C\$ 150,000.00) equivalentes en esa fecha a US\$23,785.00 como monto de la garantía mínima que las sociedades de Puestos de Bolsa deberían rendir a favor de las Sociedades de Bolsas. Y un monto de setenta y cinco mil córdobas (C\$ 75,000.00) equivalentes en esa fecha a US\$11,892.00, como monto de la garantía mínima que los Agentes de Bolsa deberían de rendir a favor de las Sociedades de Bolsa.

III

Que las referidas garantías tienen como fin cubrir a los potenciales acreedores respecto de aquellos actos perjudiciales imputables directamente a los Puestos y Agentes de Bolsa, en lo relativo al no cumplimiento de las órdenes y condiciones de comprar o vender valores conforme a lo establecido en los correspondientes contratos, ajustándose a los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Bolsa de Valores.

IV

Que desde el 09 de diciembre de 1993 no se ha procedido a actualizar el monto de dichas garantías.

PORTANTO

Conforme a lo considerado, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

CD-SIBOIF-286-1-MAR5-2004

PRIMERO: En cumplimiento a la ley, se procede a actualizar el valor de las referidas garantías, aplicando el método consistente en convertir a dólares, moneda de los Estados Unidos de América, el valor en córdobas de la garantía requerida, utilizando el tipo de cambio oficial a la fecha de la última actualización y convirtiendo ese valor a córdobas utilizando la tasa de cambio proyectada al 31 de diciembre de 2004. El valor resultante se redondeará a la fracción inmediata superior compuesta por un sólo número seguido de ceros.

SEGUNDO: Con base al método aprobado en el punto anterior, se actualiza en la suma de cuatrocientos mil córdobas (C\$400,000.00), el monto de garantía mínima que las sociedades de Puestos de Bolsa deberán rendir a favor de las Sociedades de Bolsa, y en doscientos mil córdobas (C\$200,000.00), el monto de la garantía mínima que los Agentes de Bolsa deberán rendir a favor de las Sociedades de Bolsa.

TERCERO: El Superintendente queda facultado para que mediante disposiciones especiales o particulares, ajuste los montos de las garantías referidas anteriormente tomando en consideración el volumen de las operaciones que hayan desarrollado los Puestos de Bolsa y Agentes de Bolsa en un período determinado, conforme a porcentajes fijados por el Superintendente de Bancos de los

cuales deberá informar al Consejo Directivo.

CUARTO: Se establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, para que los Puestos de Bolsa y los Agentes de Bolsa actualicen sus fianzas conforme a los términos aquí expresados.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en un Diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las seis de la tarde, se declara cerrada la presente sesión. (F) Gabriel Pasos Lacayo (F) Roberto Solórzano Chacón (F) Antenor Rosales Bolaños. (F) Gilberto Arguello T. (F) U. Cerna B. A solicitud del Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en DOS (02) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día once de marzo del año dos mil cuatro. Uriel Cerna Barquero Secretario.

ALCALDIA

Reg. No. 03385 – M. 723782 – Valor C\$ 170.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN Concejo Municipal

CER-017-04

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Alcaldía de León, República de Nicaragua. CERTIFICA:

Que dicho Concejo en su sesión interna del día nueve de febrero del año dos mil cuatro, adoptó la resolución que en sus partes conducentes, literalmente expresa:

**CM-LEON-2004
9-02-04
RESUELVE:**

El Concejo Municipal de forma unánime **ACORDO** respaldar el Proyecto Marino Costero presentado por el Sr. Eduardo Irigoyen, el que se establecerá en propiedades de la Comarca Las Marimbas, Balneario de Salinas Grandes.

Así mismo se elaborará Cartel para publicar la solicitud de Compra Venta y en conjunto con la Comisión de Vivienda, Asesoría Legal y la Secretaría del Concejo determinarán propuesta de precio de la propiedad.

Debidamente cotejada encontrándola conforme, extendiendo la presente **CERTIFICACIÓN** a los un días del mes de marzo del año dos mil cuatro. **MARLON SOSA LOPEZ**, Secretario del Concejo.

CONSTANCIA

El Suscrito Secretario del concejo municipal de León, por este medio hace constar que:

El ciudadano Ing. **EDUARDO IRIGOYEN DESHON**, presentó ante el Honorable Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Vice Alcalde y las Comisiones de Planificación, Desarrollo Turístico, Medio Ambiente y Vivienda, Proyectos para desarrollar y construir dos (2) Marinas Turísticas y de navegación sobre el estero ciego, una (1) estación Biológica para investigaciones y capacitaciones Bio-Marinas y la construcción de 200 cabañas, salones, aulas, auditorios que complementan los Proyectos de desarrollo en el lugar conocido como Isla las Peñas, Comarca Las Marimbas, Balneario Salinas Grandes del Departamento de León, obteniendo la aprobación y el apoyo de la Municipalidad para la ejecución de dichos proyectos.

Lo cual consta en Acta de la Sesión Interna del día nueve (9) de febrero del año en curso.

Extiendo la presente en la ciudad de León, a los un días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Sr. Marlon Soza López, Secretario del Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3317 - M. 723692 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 28, Partida 450, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR GAZO MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, trece días de Febrero del dos mil cuatro. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 3318 - M. 723691 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 44, Partida No. 98, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

FANNY DEL SOCORRO MEDRANO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del 2004.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 3319 - M. 723678 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0227, Partida No. 6502, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

ERICKA JULIA CHAVEZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de año dos mil uno. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barra, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veinte de junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3320 - M. 972616 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 456, Página 230, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

EL SEÑOR DAGOBERTO WENCESLAO LOPEZ CALDERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Colado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, cuatro de junio de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3321 - M. 720235 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 038, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR CUANTO:**

CARMELO CACERES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch.- Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 3322 - M. 981283 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 041, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE LUIS NÚÑEZ SANCHEZ, natural de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3323 - M. 965793 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 024, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MILTON JOSE MARENCO VILLANUEVA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3324 - M. 723697 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE ELIEZER CRUZ ESCORCIA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3325 - M. 723698 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PABLO ROBERTO MEDINA MEJIA, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3326 - M. 723696 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 180, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE FELIX HERNÁNDEZ GONZALEZ, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3327 - M. 731081 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 204, Tomo V, Partida 613 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ZENELLY DEL SOCORRO SOLIS LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, ocho de marzo del 2004.- Lic. Laura

Cantarero, Directora.

Reg. No. 3328 - M. 723751 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 116, Tomo V, Partida 350 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRACE MARISOL RUIZ GUADAMUZ, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3477 - M. 727955 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 128, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE VIALES VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de junio del 2000. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3329 - M. 723700 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 321, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSA MARIA GARCIA BORGEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 02 de junio de 1998. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3330 - M. 723757 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 396, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JAHAIRA DEL SOCORRO REYES TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2003. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3331 - M. 723761 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ZAIDA PATRICIA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3332 - M. 991581 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NATIVIDAD MARTINEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3333 - M. 991580 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA LUISA ESPINOZA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3334 - M. 0060409 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA SANDRA DEL CARMEN DINARTE CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3335 - M. 972597 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 369, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ARIANOVA DEL CARMEN GARMENDIA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3336 - M. 681830 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA SANDRA DEL ROSARIO ÑURINDA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3337 - M. 965786 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JULIA FILOMENA SALINAS MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3338 - M. 965784 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO VARGAS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3339 - M. 965758 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL MARQUEZ CEAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3340 - M. 0697951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE VICENTE SÁNCHEZ ASTORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3341 - M. 0698739 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA TERESA ARAUZ PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3342 - M. 965762 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROGELIO ANTONIO SELVA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3343 - M. 965005 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALLAN XAVIER PERNUDY UBAU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3344 - M. 0688021 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

VICENTE OSWALDO CALDERON MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3345 - M. 0688265 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ZENELIA ESMERALDA HENRIQUEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3346 - M. 2851878 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARISOL VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3347 - M. 965772 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALBA MARA MALDONADO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3348 - M. 965771 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BELKIS JUDITT FLORES PORTOBANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3349 - M. 723687 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MIGUEL LENIN HERRERA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3350 - M. 693593 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOHANA HERENIA MONTENEGRO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3351 - M. 723688 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 362, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA GAITAN IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3352 - M. 965774 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA AMPARO LUNA ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3353 - M. 965775 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NUVIA JISELA INCER SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3354 - M. 2851877 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

PAUBLA ISABEL MARTINEZ SOLIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3355 - M. 2851876 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NORMA DEL CARMEN GARCIA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3356 - M. 965776 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 988, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LESBIA DEL SOCORRO SANDOVAL COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03390 - M. 635625 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO LEAL SABALLOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03391 - M. 680689 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 946, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA ELIETH PEREZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03392 - M. 965745 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA CELINA PEREZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03393 - M. 991588 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 979, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LIDIA JASUHARA PALMA RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el . **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03394 - M. 2816902 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 934, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HENRY SORIANO ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03395 - M. 2864333 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 347, Tomo II del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

JAIME FRANCISCO HERNÁNDEZ LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 5 de febrero de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 03396 - M. 687747 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 043, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias de la Computación** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CRISTINA DEL CARMEN GARCIA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03397 - M. 723788 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 061, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Comercio Internacional** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MILDRED ANIRIAM HIDALGO ESTRADA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03398 - M. 718602 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 12, Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría, de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. VICENTE SALOME MAIRENA MENDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Ingeniería del Transporte**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, ocho de marzo de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03399 - M. 988044 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 09, Página 5, Tomo I del

Libro de Registro de Títulos de Maestría, de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. YALTA AMERICA GUERRERO MENDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Ingeniería del Transporte**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, ocho de marzo de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03400 - M. 988043 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 19, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría, de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. MARIO ALBERTO PALACIOS GARCIA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Ingeniería del Transporte**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, ocho de marzo de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03408 - M. 735832 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio ochenta, Asiento doscientos cinco, del Libro de Registro de graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ROSAIBEL DE LA ASUNCIÓN PEREZ SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Ciencia y Tecnología. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dos.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez; (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, diecisiete de diciembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 03406 - M. 690849 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 108, Página 009, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

TANIA MAI YEN MOJAN GAGO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, diez de febrero del 2004, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 03407 - M. 0686880 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 078, Tomo V Partida 232 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MARJORIE GUADALUPE RUIZ SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, catorce de noviembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03405 - M. 0686881 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante Número 76, Página 76, Tomo I, el Título a nombre de:

IMARA LISSETTE RUIZ SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 03401 – M. 722979 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora Académica de la Universidad Metropolitana (UNIMET), por este medio hace constar que:

GEORGINA DE FATIMA RIZO CABRERA, ha cumplido satisfactoriamente con el Pensum de la Carrera **Lic. en Turismo y Administración Hotelera**, del plan 1999, se presentó y aprobó el Curso de Graduación, que sirve esta Universidad, para optar al TITULO DE LICENCIADA EN TURISMO Y ADMINISTRACIÓN HOTELERA.

Para efectos de Registro, Control Académico y Tramitación de Título, se extiende la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Atentamente, Lic. Juana Ordóñez Loáisiga, Directora Académica.

Reg. No. 03402 – M. 687725 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora Académica de la Universidad Metropolitana (UNIMET), por este medio hace constar que:

LIC. FATIMA DEL ROSARIO CASTRO LOPEZ, ha cumplido satisfactoriamente con el Pensum de la Carrera **Lic. en Contaduría Pública y Finanzas**, del plan 1999, se presentó y aprobó el Curso de Graduación, que sirve esta Universidad, obteniendo el TITULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS. Certificación registrada en el Libro de Registros de Títulos, Asiento No. 09, Página 001, Tomo I, Fecha: 31 de enero del año 2004.

Se extiende la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Atentamente, Lic. Juana Ordóñez Loáisiga, Directora Académica.

Reg. No. 03404 – M. 723780 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 37, Partida No. 85, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

THELMA DEL SOCORRO ZAMORA PALMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 03580 - M. 723162 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 808, Página 25, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE ERNESTO ZELEDON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, dos de Septiembre de 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 03427 - M. 723819 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

ESTHER DE JESUS HERRERA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de Febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3428 - M. 966552 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

INDIANA DEL CARMEN DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3429 - M. 680725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 987, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES URIARTE SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3430 - M. 809107 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 293, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ELIZABETH ORTEGA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3431 - M. 966540 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 629, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUANA DE LA CONCEPCION MEMBREÑO MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03432 - M. 177663 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 395, Página 198, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO RUIZ CORDERO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03433 - M. 177662 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 396, Página 199, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MYRIAM DEL SOCORRO GONZALEZ VASQUEZ, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03434 - M. 0275648 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0150, Partida No. 0300, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICK MARCEL REYES VILLALTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, veinticuatro de noviembre de 2003- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 03435 - M. 966553 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 168, Tomo V, Partida 504 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS DEL CARMEN ROSALES SANTAMARIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03436 - M. 610817 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana, procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

SCARLETT AUXILIADORA MONCADA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Registrado con el No. 145, Tomo IV, Folio 145 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 5 de Mayo del año 2001. Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rachel Arvizu Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03509 - M. 635707 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 06, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DENNYA AUXILIADORA GARCIA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 03510 - M. 966583 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0663, Partida No. 7374, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INTI MORENA VENERIO FERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de noviembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 03511 - M. 0061722 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0830, Partida No. 7706, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESLI DEL CARMEN FONSECA LOPEZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Berta Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 03482 - M. 966564 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1254, Página 248, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO RUGAMA TRAÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, cuatro de marzo de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03478 - M. 985186 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración

de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 03, Partida 041, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

REYNA DEL SOCORRO CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. De Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de febrero de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, catorce de febrero de 2004.- Ricardo Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL- Nicaragua.

Reg. No. 03479 - M. 160564 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 7, Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

EDUARDO ENRIQUE JUÁREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03480 - M. 987484 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 039, Página 020, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO**

KELLIER JOSE CRUZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castilla.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil tres.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03481 - M. 0055334 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 049, Tomo V Partida 146 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTA ELENA GALAN, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, catorce de noviembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL**TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 03002 – M. 965018 – Valor C\$ 255.00

RITA LORENA PEREZ, solicita Título Supletorio, finca urbana, reparto Sacuanjoché, Linderos: NORTE: José Luis Cuadra Ruiz, 25.40 Mts. SUR: Carlos Maldonado 25.10 Mts. ESTE: Yamila Córdoba Rivas, 9 Mts; OESTE: David Cuadra 9 mts. calle de por medio; Area: 227.21 mts2. Oponerse Juzgado Local Civil de Masaya. Masaya, quince de Enero del año dos mil cuatro. Alejandra E. Rodríguez, Sria/Actuaciones Juzgado Local Civil Masaya.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 03424 – M. 723808 – Valor C\$ 85.00

MINA LILLIAM MANZANARES RUIZ, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **JOSE MARIA MANZANARES MADRIGAL**, conocido socialmente como **JOSE SILVIO MANZANARES MADRIGAL** (q.e.p.d.), principalmente de un bien inmueble situado en la ciudad de Tipitapa y que se encuentra inscrito bajo Finca Número 137,261; Folio 141; tomo 2,039; Asiento 1°, del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales, del Registro Público de Managua. Interesados opónganse dentro del término de Ley. Tipitapa, doce de Marzo del dos mil cuatro. Roberto Martín Gomez Rosales, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. (f) Srio.

Reg. No. 03557 – M. 966619 – Valor C\$ 65.00

ONEYDA PETRONA, EVELYN MERCEDES Y LUCILA DE LA CONCEPCIÓN, todos de apellidos ZAMORA, solicitan decláreseles herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejaran su madre y tío respectivamente, señores **GLADYS ELIODORA ZAMORA LOVO Y JOSE RAUL ZAMORA LOVO**. Opónganse. Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, quince de marzo del año dos mil cuatro. Rosario Larios Miranda, Sria.